

Mickey y sus
Amigos



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

En Puerto Montt, a **07 SEP 2007** del 2007 entre don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad número **4.423698-2**, en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 domiciliado en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación provincial, en adelante e indistintamente "**El Comodatario**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: La Il. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de una propiedad de aproximadamente 593,63 m2, ubicada en población Artesanía S/N, la cual forma parte de un terreno de mayor cabida inscrito a Fs. 93 vta., N° 123, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, ambos del 1975.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS** el terreno de aproximadamente 593,63 m2, individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado precedentemente es que el comodatario lo utilice para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mickey y sus Amigos".

CUARTO: El comodato tendrá una duración de **5** años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 5 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 90 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

SEXTO: El comodato será gratuito.

SEPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.



OCTAVO: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivadas del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

NOVENO : La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: Queda prohibido al comodatario, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Será obligación del comodatario cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerlas de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, debiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de estos terrenos; la inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone al comodatario el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.
- d) Por decisión unilateral del Municipio

La Municipalidad en los casos precedentemente señalados, notificará el término del contrato al comodatario, el que tendrá 10 días hábiles a contar de dicha notificación efectuada por el Secretario Municipal o por cédula, para hacer abandono del inmueble entregado en comodato, devolviendo las llaves correspondientes al Municipio.

DECIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.



DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **3 de Abril del 2007**.

DECIMO QUINTO: La personería de don RABINDRANATH QUINTEROS LARA para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2004, y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 9 de mayo del 2006, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT

Mariela Godoy
10.603.963-1
MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

705 74900-0



AUTORIZO LOS FIRMA(S)
EL PRESENTE DOCUMENTO SE
PROTOCOLIZO CON ESTA FECHA
BAJO EL N° 28
PTO. MONTT 07 SEP 2007
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
PTO. MONTT 07 SEP 2007
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

